

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

RADICAC. No. 765204003007-2008-00321-00
EJECUTIVO SINGULAR.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Octubre primero (1) de dos mil veinte

(2020).-

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para resolver la solicitud realizada desde el pasado 31 de agosto de la presente anualidad y relativa a que se tenga en cuenta la cesión realizada, y como quiera que el escrito de cesión no ha sido presentado se procederá a requerir al apoderado demandante a fin de que lo aporte. En consecuencia, el Despacho:

D I S P O N E:

REQUIÉRASE al apoderado demandante en el presente proceso a fin de que se sirva aportar el escrito contentivo de la cesión, y una vez aportado resuélvase la petición.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: FLOVER ALBERTO MUÑOZ BEDOYA.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

02 OCT 2020

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. 007 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**